



Pardo Irazo, V. (Dir.): El sistema jurisdiccional de la Unión Europea, Madrid (2013): Thomson Reuters Aranzadi.

El ordenamiento jurídico de la Unión Europea (UE) constituye una “revolución suave”, en cuanto su aplicación es obligada por parte de los Estados soberanos que conforman esta Organización Internacional. También lo es en la relación que mantienen los Estados miembros con la propia organización. El Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) es indiscutiblemente una pieza clave en las relaciones antes señaladas. El TJUE ha sido un motor fundamental para el desarrollo de la integración europea. En concreto, el TJUE ha desempeñado un papel esencial en la conformación y posterior consagración del ordenamiento jurídico de la UE, al punto que parte de éste prima sobre los derechos nacionales y se aplica con prevalencia sobre el derecho nacional de los veintiocho Estados miembros de la UE en el ámbito de su competencia. Ciertamente es que, con la aprobación del Tratado de Niza, se introdujeron importantes cambios en el sistema jurisdiccional de la UE, pero también el Tratado de Lisboa aporta

interesantes novedades: había que ajustar el funcionamiento de esta institución a un número elevado de Estados miembros sin resquebrajar las importantes tareas que se asignaban al TJUE. Sea como sea, el TJUE es la institución de UE que menos ha cambiado en cuanto a su funcionamiento y organización, comparándola con las demás instituciones, órganos y organismos de la UE. Con todo, la jurisprudencia que emana del TJUE despliega unos efectos desconocidos frente a la mayor parte de las jurisdicciones internacionales.

El TJUE es una verdadera instancia supranacional cuyas decisiones se integran en los ordenamientos jurídicos de sus Estados miembros, de manera que las decisiones del TJUE no pueden ser desconocidas ni por los jueces, ni por los prácticos del Derecho de los Estados miembros en la medida en que son los aplicadores naturales de dicho derecho. En consecuencia, cabe hacer notar dos datos ilustrativos: primero, que excepcionalmente los particulares pueden llegar a tener que actuar ante el TJCE por ejemplo para plantear el recurso por responsabilidad extracontractual por los daños y perjuicios por los agentes de la UE y, segundo, que el sistema jurisdiccional de la UE ha creado la cuestión o reenvío prejudicial, un recurso que sirve para que los jueces puedan “preguntar” al TJUE sobre la interpretación y validez del Derecho de la UE y así garantizar su eficacia frente al derecho nacional. Hay otros tantos instrumentos que configuran el sistema jurisdiccional de la UE y aseguran su inserción en el ámbito estatal. Así, entre otros, junto al recurso de incumplimiento, también existe el recurso de anulación, el recurso por omisión, la excepción de ilegalidad o el recurso por responsabilidad extracontractual. La actuación del TJUE puede ser, contenciosa, para dirimir controversias; o consultiva, para emitir un dictamen antes de que la UE adopte Tratados internacionales.

En esta obra, se analizan con precisión todos los llamados recursos jurisdiccionales de la UE y se recogen las últimas novedades en la materia. Aunque, si algo merece ser destacado de esta obra, es su novedosa perspectiva pluridimensional. En ella, puede encontrarse un estudio pormenorizado de los recursos jurisdiccionales a través de la contribución de especialistas de diferentes ramas del Derecho (Derecho Procesal, Derecho Internacional Privado y Derecho Internacional Público) bien conocedores de sus pormenores. Así cabe enumerar: las contribuciones de J.L. IGLESIAS BUHIGUES en lo referido al papel del TJUE desde un perspectiva histórica (pp. 19-37), las de V. PARDO IRANZO y M. DESANTES REAL sobre los aspectos orgánico y procedimentales (pp. 39-59), el de C. MARTÍN BRAÑAS del recurso de anulación (pp. 61-95) y de la excepción de ilegalidad (pp. 119-134), la de C. ARANGÜENA FANEGO referida al recurso por omisión (pp. 97-118), la de V. PARDO IRANZO relativa al recurso por incumplimiento (pp. 154-171), la de R. PASCUAL SERRATS del recurso por responsabilidad extracontractual (pp. 155-171), la de M. JIMENO BULNES sobre la cuestión prejudicial (pp. 173-210), el recurso de casación por F.J. JIMÉNEZ FORTEA (pp. 211-236) y la aportación de B.

VIDAL FERNÁNDEZ referida a otros recursos (pp. 237-256). Por último, también se aborda la labor consultiva del TJUE en el control de legalidad de los Tratados internacionales por parte de M. CERVERA VALLTERRA (pp. 257-278).

Nos encontramos pues ante una obra que proporciona una visión asequible, novedosa, interdisciplinar e incisiva del sistema de recurso que, con seguridad, adquiere particular interés a los operadores jurídicos que deseen acercarse al conocimiento del funcionamiento del TJUE en el estado actual, incluyendo las aportaciones del Tratado Lisboa que hoy incluye al Tribunal de Justicia, al Tribunal General y a los tribunales especializados.

Valentín Bou Franch

Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Valencia